

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**REVELACIONES GENERALES**

**1. ENTE ECONÓMICO**

La Caja de Compensación Familiar de Nariño es una Corporación sin ánimo de lucro, sometida a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Fue creada en desarrollo del Decreto 0118 del 21 de junio de 1957, refrendado por la Ley 21 de 1982 y obtuvo su personería jurídica mediante Resolución No 619 de octubre 18 de 1966, de la Gobernación del Departamento de Nariño

Comfamiliar de Nariño se ha estructurado para canalizar los aportes de empleadores públicos y privados hacia el pago del subsidio familiar, bajo la modalidad de servicios, especie o dinero, con el equitativo y justo propósito de aliviar las cargas económicas que implican el sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad a cargo del trabajador afiliado.

Impositivamente a partir del 1 de enero de 1999 las Cajas de Compensación Familiar del País, son contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y responsables del impuesto sobre las ventas - régimen común -, respecto a sus actividades industriales y comerciales. No contribuyentes del impuesto sobre la renta en relación con las actividades de salud, educación, recreación y desarrollo social. Clasificada como grande contribuyente, agente retenedor de renta, IVA e ICA, Impuesto al consumo e impuesto a la riqueza.

**2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES**

**Contabilidad general:**

La Contabilidad se rige por lo establecido en el decreto 2649 de 1993 y las directrices emitidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Como modelo instrumental aplica el PUC establecido en la Resolución 0537 de 2009 y para efectos del registro de aportes y subsidio en efectivo se reconoce por el sistema de caja.

En cuanto al sistema de seguridad social en salud, La Corporación registra sus operaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 724 de junio de 2008, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, modificada por las siguientes Resoluciones: 1424 de octubre de 2008, Resolución 1842 de diciembre de 2008, Resolución 872 de junio de 2009, Resolución 1687 de diciembre del 2009 que modifica la Resolución 1424 de 2008, Resolución 4361 de diciembre de 2011, Resolución 189 de febrero de 2013, Resolución 1051 de julio de 2013 y Resolución 4175 de diciembre de 2014.

Respecto a los egresos, La Corporación continúa el proceso de reclasificación de costos y gastos, conforme a las directrices de la Superintendencia del Subsidio Familiar, específicamente lo expuesto en el numeral 3.3 de la Circular Externa 0005 del 10 de febrero del 2009.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES EMPRESARIALES**

APORTES 4%	2016		
	% LEGAL	EJECUTADO	% LEGAL
	100,00%	75.155.145.577	100,00%
Para gastos de administración	8,00%	6.012.411.646	8,00%
Para vivienda	12,00%	9.018.617.469	12,00%
- FOVIS	4,00%	3.006.205.823	4,00%
. Vivienda rural	0,127734%	95.998.674	
. Vivienda urbana	3,872266%	2.910.207.149	
- FONIÑEZ	6,00%	4.509.308.735	6,00%
. Niñez	3,60%	2.705.585.241	
. JECO	2,40%	1.803.723.494	
- FOSFEC	2,00%	1.503.102.912	2,00%
Para salud	5,00%	3.757.757.279	5,00%
Promoción y Prevención (A partir de 2015 se incorporan estos recursos a FOSFEC art.6 numeral 2 LEY 1636 junio 18 de 2013)	6,25%	4.697.196.599	6,25%
Administración FOSFEC	2,00%	1.503.102.912	2,00%
Para cuota de sostenimiento	1,00%	751.551.456	1,00%
Para reserva legal	3,00%	87.325.110	0,12%
Total apropiaciones ejecutadas	37,25%	25.827.962.470	34,37%
Base para subsidio en efectivo	62,75%	49.327.183.107	65,63%
55% Para subsidio familiar (Descontados %)	34,51%	27.129.950.709	36,10%
- Cuotas monetarias efectivamente pagadas		23.130.549.608	30,78%
- FONEDE (Subsidio beneficiarios 19-21 años)		2.217.076.795	2,95%
Total subsidio pagado		25.347.626.403	33,73%
- Excedente cuota monetaria del 55%		1.782.324.306	2,37%
Base para apropiación educación	28,24%	22.197.232.398	29,54%
10% Para educación	2,82%	3.072.932.396	4,09%
Para obras, programas y subsidio en servicios	25,41%	19.124.300.002	25,45%

En la columna 2, se detallan los porcentajes de apropiación según lo establecido en la LEY 21 de 1982 y 789 de 2002. En la columna 4 se detallan los porcentajes de ejecución. La diferencia se presenta en el concepto reserva legal, el cual tiene constituido un CDT y sus rendimientos se apropian como ejecución en cada vencimiento. El cambio en este ítem hace que se modifiquen los porcentajes en los conceptos: total de apropiaciones, base para subsidio, base para educación y subsidio en servicios y para obras y programas.